



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 059 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ENE 2016

VISTO: El Informe N° 1455-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1282764, Carta N° 960-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 970-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de dieciocho (18) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 184° menciona: “El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes conclusiones: (i) que se designe al inspector o al supervisor, (ii) que la entidad haya hecho entrega el expediente técnico de obra completo, (iii) que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, (iv) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (v) que la entidad prevé el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación, (vi) que se haya entregado el adelanto directo al contratista”;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Olid Risso Poma Taquiri, representante legal del Consorcio OLICH, han suscrito el Contrato N° 617-2015/ORA, para la ejecución de la Obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de Rantay Altocomuncancha, Atalla, Ceelcaypata, Coelpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Ipiray y Anchonga provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por un monto ascendente a la suma de S/ 9'466,023.04 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Veintitrés con 04/100 Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180), días calendario;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Carta N° 970-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Carta N° 960-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ha procedido a designar al **Ing. Rubén Sánchez Castro** e **Ing. José Antonio Torres Sueldo**, como **Inspector** de la citada Obra respectivamente, quienes estarán a cargo de la conducción técnica de la referida obra; por lo expuesto deviene pertinente la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 21 de Diciembre del 2015, al **Ing. Rubén Sánchez Castro** e **Ing. José Antonio Torres Sueldo**, como Inspectores de la Obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de Rantay Altocomuncancha, Atalla,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 059 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ENE 2016

Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, que se harán responsables de la inspección de la Obra en los componentes que se detallan a continuación, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

OBRA – COMPONENTE	INSPECTOR DE OBRA
I.E.I N° 984 – LOS ANGELES DE IPIPATA	Ing. Rubén Sánchez Castro
I.E.I N° 962 – RANTAY	Ing. Rubén Sánchez Castro
I.E.I N° 974 – ALTO COMUNCANCHA	Ing. Rubén Sánchez Castro
I.E.I N° 975 – ATALLA	Ing. Rubén Sánchez Castro
I.E.I N° 976 – CCELCCAYPATA	Ing. José Antonio Torres Sueldo
I.E.I N° 977 – CCOLLPAPAMPA	Ing. José Antonio Torres Sueldo
I.E.I N° 978 – CHALLHUAPUQUIO	Ing. José Antonio Torres Sueldo
I.E.I N° 979 – COCHAPAMPA	Ing. José Antonio Torres Sueldo



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR

el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e Interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

